



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2024-AEC-MDC.

Curahuasi, 20 de mayo de 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de mayo del 2024, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la asistencia de 100% del número legal de los integrantes del Concejo Municipal;

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 41º de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define que la Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local que se constituye por acuerdo de voluntades de dos o más 4 municipalidades colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5-A del precitado Decreto Legislativo N° 1445, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24º señala que los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, se tiene la propuesta de la solicitud de aprobación de TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SAYWITE, CHOQUEQUIRAO Y AMPAY, CONFORMADO POR LOS DISTRITOS DE CACHORA, CURAHUASI, HUANIPACA, TAMBURCO Y PACOBAMBA, por parte del ing. Percy Puga-Gerente de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SAYWITE, CHOQUEQUIRAO Y AMPAY, CONFORMADO POR LOS DISTRITOS DE CACHORA, CURAHUASI, HUANIPACA, TAMBURCO Y PACOBAMBA, quien expone la solicitud de transferencia mínima en favor de la mancomunidad ya que esta realizando el trámite ante el PCM, siendo la situación de activo de la mancomunidad y estando a la espera de las aprobaciones de acuerdo de concejo, previa aprobación en sesión de concejo el monto inicial o anual para que la mancomunidad entre en funcionamiento, puesto que cada municipalidad debe realizar el depósito de monto inicial, estando apto para la emisión de la resolución de creación por parte de la PCM, los distritos que aportaron son Huanipaca y Cachora respectivamente, todo ello para dar sostenibilidad a la mancomunidad, este



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

deposito se tiene que hacer a una cuenta propia luego de la emisión de la resolución de creación y una vez teniendo el propio RUC se destinara a la cuenta propia de la mancomunidad, todo ello en arras a cumplir los requisitos para su reconocimiento como mancomunidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26) del Artículo 9º y Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## SE ACORDÓ:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SAYWITE, CHOQUEQUIRAO Y AMPAY, CONFORMADO POR LOS DISTRITOS DE CACHORA, CURAHUASI, HUANIPACA, TAMBURCO Y PACOBAMBA por el monto de S/. 2,500.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), como aporte en favor de la mencionada mancomunidad, para contribuir a formar el presupuesto, así como para la emisión de la resolución de creación por parte de la PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR**, sin efecto cualquier acuerdo de concejo y/o documento administrativo que contravenga el presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, que el área de Informática publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

C.C.  
ALCALDIA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.  
OPF  
SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
INFORMATICA  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE